

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 11

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 58 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Luisa García Castillo contra “Sogerent Patrimonio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 246 de 2011

En la ciudad de Madrid, a 20 de diciembre de 2011.—La ilustrísima señora doña Margarita Rosa Robayna Perera magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid y su partido, tras haber visto los presentes autos sobre proceso ordinario de reclamación de cantidad entre partes de una como demandante doña María Luisa García Castillo y de otra como demandada la empresa “Sogerent Patrimonio, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Sentencia

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa García Castillo contra “Sogerent Patrimonio, Sociedad Limitada”, que no comparece, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la parte actora la cantidad de 7.465,94 euros más el interés legal previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores por los conceptos devengados desglosados en el hecho sexto, noveno, décimo y undécimo de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de suplicación.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509 0000 00 0058 11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones anteriormente mencionada, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sogerent Patrimonio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.547/12)